



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ATENEO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ATENEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RENÉ LÓPEZ DÁVILA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, y EI DR. IGNACIO RODRIGUEZ ARCEO SUBDIRECTOR DEL COLEGIO, y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”

- a) Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- b) Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- c) Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal,

intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

- d) Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- e) Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara el "ATENEO":

- A) Que es una institución afiliada a la Secretaría de Educación Pública cuenta con los siguientes niveles y sus respectivas claves y/o RVOE's:

• MATERNAL	
• PREESCOLAR	06PJN0026N
• PRIMARIA	06PPR0014Z
• SECUNDARIA	06PES0039A
• PREPA	06PBH0020Z
• LICENCIATURA EN EDUCACION	RVOE SE-027-2013-ES
• LICENCIATURA EN DERECHO	SE-030-2022-SE
• LICENCIATURA EN PEDAGOGIA	SE-029-2023-ES
• LIC. EN ADMON. Y DESA. EMPRESARIAL	SE-021-2018-ES
• MAESTRIA EN DERECHO FISCAL	SEyC-002-2024-ES
• MAESTRIA EN RECURSOS HUMANOS	SEyC-003-2024-ES
• MAESTRIA EN EDUCACION	SE-013-2013-ES
• DOCTORADO EN EDUCACION	SE-020-2018-ES

B) El CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO DE COLIMA, A. C. "INSTITUTO ATENEO", es una institución sin fines de lucro y de duración limitada, dedicado a otorgar capacitación de calidad en estudios en nivel básico, así como medio superior, superior y posgrado, como consta en la escritura pública NO. **13738 (Trece mil setecientos treinta y ocho)** de fecha 23 (veintitrés) días del mes de diciembre del año 2013 (dos mil trece), ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la Notaría Pública número 12 (doce) de esta Demarcación.

C) Que su representante **RENÉ LÓPEZ DÁVILA** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio.

D) Qué para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio la calle ANTIGUO CAMINO A NOGUERAS NO. 90, COLONIA LINDA VISTA, C.P. 28969 en la ciudad de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- a. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- b. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- c. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es generar y fomentar relaciones estrechas y con beneficio mutuo entre el "**AYUNTAMIENTO**" y "**ATENEO**", las cuales consistirán en:

- a. Establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal y familiares recomendados por el "**AYUNTAMIENTO**" y "**ATENEO**", un plan de apoyos económicos consistente en descuento para cursar los programas de educación y formación continua ofertados por el "**ATENEO**", siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión ya establecidos por la institución.

- b. Establecer las bases para la realización de las actividades conjuntas encaminadas a la formación académica de la comunidad estudiantil de **"ATENEO"** que se encuentra próxima a concluir una carrera profesional, para que realicen su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo al perfil de carrera; en la inteligencia de que dicha actividad estará sujeta a disponibilidad de espacios y necesidad por parte del **"AYUNTAMIENTO"**.
- c. En general, generar proyectos que permitan la colaboración continua entre ambas partes.

SEGUNDA.- COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

Por parte de "ATENEO", se designará al **Lic. Pablo Gutiérrez Arreola**, Coordinador Operativo, quien mantendrá la comunicación con los responsables del **"AYUNTAMIENTO"**

Teléfono oficina: 312-143-87-96

Celular: 55-72-91-15-63

Correo electrónico: pga5555@yahoo.com

Por parte del **"AYUNTAMIENTO"** se designa a **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, quien será el que mantenga la comunicación con el responsable de "ATENEO", cuyos datos son los siguientes:

Puesto: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Tel. 312-298-1949

Correo electrónico: secretaria@villadealvarez.gob.mx

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "ATENEO": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "ATENEO", como consecuencia de la firma del presente convenio, serán las siguientes:

- a. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- b. Sostener los porcentajes de apoyo económico a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia del mismo, los alumnos se someterán al reglamento interno de **"ATENEO"**, con el fin de poder continuar con algún insumo de beca, siempre y cuando, los alumnos beneficiados con este apoyo económico cumplan con el promedio

mínimo de 8 sin materia reprobada y sin retrasos en pagos de colegiaturas para conservarles este beneficio.

c. Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA.- ESQUEMA DE APOYOS ECONÓMICOS: El “ATENEO”, se compromete a otorgar becas de descuento económico de manera abierta a los trabajadores y familiares directos que deseen ingresar a alguna carrera o programa académico, no se tendrán un número límite para el otorgamiento, quedando de la siguiente manera:

- **Colegio:**
Preescolar, primaria y secundaria: 20% en inscripción, reinscripción y 20% en colegiaturas.
- **Instituto:**
Licenciaturas, Maestría y Doctorado: 50% en inscripción, reinscripción y 30% en mensualidad.

(Aplica para las tarifas que en su momento se encuentren vigentes, mismas que se actualizan de acuerdo con los criterios y tiempos de ATENEO).

Proceso para el otorgamiento de beneficio:

- a. El prospecto deberá presentar carta de presentación o credencial por parte de la institución, misma que lo acredite como recomendado para recibir la beca.
- b. Acudir a la institución educativa específicamente en el área académica, para la entrega de documentos.
- c. Promedio mínimo de 8.0 en sus estudios para los de nuevo ingreso.
- d. Una vez que “**ATENEO**”, otorgue este apoyo económico a un alumno o alumnos previamente seleccionados, estos deberán comprometerse por escrito a mantener un promedio mínimo de 8 para conservar el apoyo económico; así como también, ser puntual en sus pagos (de acuerdo con la opción seleccionada) ya que el atraso de la colegiatura será motivo de cancelación definitiva de la misma sin ninguna responsabilidad por parte del “**ATENEO**”.
- e. Los descuentos serán aplicados a los precios regulares que “**ATENEO**”, posea al momento de inscripción del alumno a la institución.

"LAS PARTES" acuerdan que el apoyo económico que otorga el **"ATENEO"**, bajo este convenio no es transferible y será aplicable solo a alumnos de nuevo ingreso y hasta antes del último curso del alumno.

QUINTA.- DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: **"LAS PARTES"** acuerdan que la aplicación de los apoyos económicos, objeto de este convenio, deberán sujetarse a los requisitos de admisión, políticas, reglamentos y lineamientos establecidos por **"ATENEO"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO"

Las partes acuerdan que las obligaciones que conviene el **"AYUNTAMIENTO"** como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- a. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar estudios ofertados por el **"ATENEO"**.
- b. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas que son objeto de este convenio.
- c. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio, y de sus respectivos anexos.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Las partes acuerdan y se comprometen para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio a lo siguiente:

- a. Trabajar conjuntamente en las actividades que se determinen de común acuerdo.
- b. Trabajar conjuntamente para la optimización del análisis y uso de la información resultante y tendiente de beneficio común.
- c. Realizar conjuntamente las acciones necesarias para la permanencia del objetivo del convenio.
- d. Facilitar al **"ATENEO"**, los espacios de difusión de las actividades programadas, dentro de sus posibilidades por disponibilidad de agenda y previa autorización.
- e. Facilitar a los estudiantes de **"ATENEO"** que realicen servicio social y prácticas profesionales en el **"AYUNTAMIENTO"** siempre y cuando exista disponibilidad de espacios para este objeto.

- f. Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes de “**ATENEO**”, que realicen su servicio social y prácticas profesionales en el “**AYUNTAMIENTO**” y otorgar las constancias respectivas para acreditar su servicio social, prácticas profesionales o la investigación de tesis realizada.
- g. Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado del “**ATENEO**”, mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquier de las partes.

Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de las partes salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no otorga licencia alguna o ningún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de las partes, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente.

Para efectos del convenio, la Propiedad Intelectual incluye de manera enunciativa, más no limitativa, en todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el

extranjero por **"LAS PARTES"**, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio tiene una vigencia hasta el día 15 de octubre de 2027, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio se podrá prorrogar si **"LAS PARTES"** están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación del mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendiente de ejecución. En este caso las partes acuerdan la subsistencia de las obligaciones que se consideren necesarias para la realización optima de su objeto, considerando evitar perjuicio a sus estudiantes que se encuentren realizando su servicio social y/o prácticas profesionales, en el entendido de que una vez concluidas las obligaciones procederá la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad jurídica, en el supuesto de que la otra parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menos de 30 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y

condiciones validos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto solo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán al presente y serán parte del mismo, y los acuerdos entrarán en vigor a partir de su firma o bien desde la fecha que se menciona en dicho escrito.

DÉCIMASÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo qué en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, procederá la terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que en su voluntad el firmar el presente documento para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, Colima a los 25 días del mes de marzo del 2025.

Por el **"ATENEO"**

Por el **"AYUNTAMIENTO"**

Por el "ATENEO"



Mtro. René López Dávila

Director General y representante legal del
Instituto Ateneo de Colima

Por el "AYUNTAMIENTO"



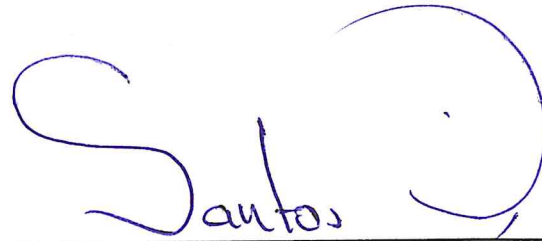
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade

Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.



DR. IGNACIO RODRIGUEZ ARCEO

Subdirector Del Instituto Ateneo De Colima



Lic. J. Santos Dolores Villalvazo

Síndico Municipal del H. Ayto. Villa de Álvarez,
Col.



Licda. Lizet Rodríguez Soriano

Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

